



COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL DE MÁLAGA NOROESTE

Procedimiento de consulta al CEA

El Comité de Ética Asistencial es un órgano colegiado de deliberación, de carácter multidisciplinar, para el asesoramiento de pacientes y personas usuarias, profesionales de la sanidad y equipos directivos de los centros e instituciones sanitarias en la prevención o resolución de los conflictos éticos que pudieran generarse en el proceso de atención sanitaria.

El Comité de Ética Asistencial podrá ser requerido en su función asesora por:

- a) Profesionales de los centros sanitarios de su ámbito de actuación.
- b) Los propios centros sanitarios, a través de sus órganos directivos.
- c) Pacientes y personas usuarias de los centros sanitarios de su ámbito de actuación, sus representantes legales, o sus familiares o allegados siempre que puedan acreditar un interés legítimo para ello.

2. Las solicitudes de asesoramiento por parte de pacientes y personas usuarias de los centros se canalizarán a través de las unidades de atención ciudadana según el procedimiento establecido y utilizando el formulario anexo aprobado por el CEA.

3. Las solicitudes de asesoramiento por parte de profesionales de la salud o del centro o institución sanitaria serán dirigidos a la Secretaría del Comité utilizando a tal efecto el formulario que figura en el anexo.

4. Los informes o recomendaciones respecto a casos o situaciones clínicas concretas que emita el Comité serán remitidos a quien hubiera solicitado el asesoramiento, y no podrán ser difundidos públicamente. En los casos en que, a juicio del Comité, proceda su difusión, se llevará a cabo a través de los órganos de gobierno de los centros e instituciones sanitarias correspondientes, con absoluto respeto a la confidencialidad de los datos de carácter personal.

5. El Comité podrá desestimar la solicitud de deliberación por el Comité de una determinada cuestión si ésta no se encuentra dentro de las competencias del órgano y, específicamente en supuestos en que, sin ponerse de manifiesto un conflicto ético, se pretende:

- a) Constituir argumentos para ejercitar facultades disciplinarias o sancionadoras.
- b) Desplazar el ámbito subjetivo de responsabilidad por una determinada actuación.
- c) Ejercitar actuaciones propias de otros órganos decisorios o consultivos.

No obstante cualquier denegación se realizará motivada y argumentadamente.